



CSJ 103/2023/RH1

Colegio Profesional de Corredores
Públicos Inmobiliarios de la Provincia de
Córdoba c/ Lucero, Carlos Florentino s/
ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurrente pretende la reposición de la sentencia de la Corte que desestimó la presentación directa por no cumplirse con los recaudos previstos por el art. 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en lo referente al número de renglones permitidos en el recurso extraordinario federal. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **Carlos Florentino Lucero**, representado por los **Dres. Alfonso Buteler y Miguel Ángel Ortiz Morán**.